ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: Apoyo a la Conservación y Promoción del Uso Sostenible de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos en el municipio de Jamundí.

Código del Proyecto: BPIM 20241763640083

Actividad: Adquirir y comprar predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos del Municipio.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Medio Ambiente

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	1% de los ICLD (Ley 99/93)

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3481
Fecha de Expedición: 14 de noviembre de 2024
Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
Compromiso que respalda: 2.3.2.01.03.001-123402.32.24124.01

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

1. Contrato de consultoría __X_
2. Contrato interadministrativo ____
3. Contrato de suministro ____
4. Contrato de compraventa ____
5. Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

6. Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
7. Contrato de ciencia y tecnología ____
8. Contrato impulsó actividades de interés público ____
9. Convenio de asociación ____
10. Convenio de cooperación ____
11. Seguros ____
12. Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las Funciones de la Secretaría de Medio Ambiente

Considerando que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que

> "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)";

y que el Artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes; y que de acuerdo con ello la Administración Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, y dando cumplimiento los preceptos propios de la planeación de la gestión contractual de las entidades públicas y a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

De conformidad con lo expuesto, la Carta Política en su artículo 209, señala: "(…) Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (….)"

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

En consonancia a lo preceptuado en la Norma antes transcrita, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En ese orden de ideas y según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde a la alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es la alcaldesa conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien está a cargo de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

En concordancia con lo antes expuesto y de forma articulada a lo señalado, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que,

> "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Ahora bien, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuyó que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

En consecuencia, La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

El municipio de Jamundí, en cumplimiento de sus competencias y funciones establecidas en la Constitución y la Ley, trabaja para alcanzar los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos. Como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, el Municipio debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y fomentar el bienestar social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Entre sus responsabilidades se incluye atender necesidades insatisfechas en áreas como salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte. Asimismo, el Municipio tiene la obligación de actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia y racionalización

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

económica para garantizar su desarrollo sostenible. Por ello, el Municipio de Jamundí orienta su gestión a alcanzar los fines y objetivos previstos en la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de las actividades del Sector Ambiental en el Municipio, garantizando la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, promoviendo políticas y acciones que aseguren la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, en armonía con el desarrollo territorial.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 “JAMUNDÍ SE TRANSFORMA”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de mayo 24 de 2024, se planteó como misión generar valor público bajo la premisa de la reconciliación política y social, promoviendo condiciones y oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural del Municipio, donde la búsqueda permanente de la reducción de las desigualdades en el territorio permita la unificación de esfuerzos colectivos; brindando servicios de calidad, programas y proyectos sostenibles y participación inclusiva con una administración eficiente y transparente. Para logralo adoptó una estructura compuesta por 3 Vectores Estratégicos:

VECTOR ESTRATÉGICO 1 - CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO
VECTOR ESTRATÉGICO 2 - SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA
VECTOR ESTRATÉGICO 3 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL ALCANCE DE TODOS

El objetivo del Vector Estratégico 1 es generar condiciones para la transformación, el crecimiento y la sostenibilidad del territorio, mediante una planeación urbana y rural inteligente, responsable y ordenada. Este enfoque busca promover el desarrollo económico en armonía con la sostenibilidad ambiental y la convivencia equilibrada con los recursos naturales.

Dentro de este vector, se destaca el Programa "Jamundí se Transforma Protegiendo su Biodiversidad y Ecosistemas", que tiene entre otros el objetivo el de garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales, mediante la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica y los suelos de protección, reconociendo su papel fundamental como factores de bienestar social para el Municipio.

En coherencia con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal y del banco de proyectos que respalda su ejecución, la Secretaría de Medio Ambiente, cuenta con el proyecto "Apoyo a la conservación y promoción del uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Jamundí", con código BPIM 20241763640083, el cual cuenta con la actividad: Adquirir y comprar predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos del Municipio. Para avanzar en este objetivo, se requiere realizar un avalúo comercial que fundamente el proceso de negociación del predio de interés, siendo necesaria la presente contratación.

6.2. Necesidad que se Pretende Satisfacer con la Presente Contratación

La Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente, el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de proteger el agua.

Desde 1993, en Colombia, los departamentos y municipios están legalmente obligados a adquirir y preservar áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 se creó con la intención de proporcionar un mecanismo de apoyo para la gestión de los sistemas de abastecimiento de agua municipales, asegurando así la conservación de las áreas críticas que suministran agua a estos sistemas.

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, dispuso que los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Se denominan áreas de importancia estratégica aquellos espacios geográficos, cuya destinación se encuentra estrechamente asociada a la conservación del recurso hídrico, ya sea porque en ellas se originan o porque se convierten en zonas reguladoras del recurso; tal es el caso de los páramos y subpáramos, bosques de niebla y/o alto andinos, áreas de influencia de nacimientos, estrellas fluviales, zonas de recarga de acuíferos, humedales y manglares.

La priorización de las áreas estratégicas consiste en determinar las demandas actuales y futuras de cada acueducto, los rendimientos de cada cuenca, y el "área requerida" que es el área mínima que se debe garantizar para el sostenimiento del caudal concesionado para cada uno de los acueductos. Con el fin de implementar el Decreto 0953 de mayo 17 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, desarrolló el proyecto "Definir los criterios e identificar cartográficamente las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico en los municipios del Valle del Cauca"1, con base en el cual se analizó el Áreas de importancia estratégica mínimas para el abastecimiento hídrico de los acueducto en cada uno de los municipios del Valle del Cauca vs la gestión que han realizado cada uno de ellos.

En este análisis, la autoridad ambiental CVC reconoce que el río Jamundí y su principal afluente, el río Jordán, abastecen el acueducto municipal de Jamundí, el cual está integrado a la dinámica de conurbación

1 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, 2014. Definir los criterios e identificar cartográficamente las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico en los municipios del Valle del Cauca. Fundación Profesional para el Manejo Integral del Agua.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

con el municipio de Santiago de Cali. Jamundí comparte áreas de alta significancia ambiental con el municipio de Santiago de Cali, tal es el caso del Parque Nacional Natural Farallones de Cali (con 1838 ha en el Municipio de Jamundí), considerado como un área con bosques primarios, que permite la autorregulación ecológica, la regulación climática e hídrica, el afloramiento de numerosas corrientes de agua, y condiciones para el desarrollo de investigaciones científicas asociadas a la flora y fauna.

Este estudio técnico también determinó que el área con potencial para la producción hídrica en el municipio de Jamundí cubre una extensión de 11.348 hectáreas. A partir de este análisis, se identificaron y priorizaron las áreas estratégicas que el municipio debe adquirir para garantizar un abastecimiento sostenible de agua a los acueductos que sirven a la población. En este sentido, se estimó que, para el año 2014, la superficie necesaria era de 800 ha.

A la fecha, se han adquirido 6 predios destinados a la conservación de cuencas hidrográficas (el más reciente en 2018), los cuales, según la información disponible en la malla catastral del municipio, abarcan aproximadamente 700 hectáreas. No obstante, el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente (Contraloría Departamental, 2023), basado en el área con potencial para la producción hídrica determinada por la autoridad ambiental, indica que el municipio de Jamundí presenta un déficit aproximado de 10.648 hectáreas en áreas estratégicas. Esto, a pesar de que la ley, desde hace más de 25 años, establece la obligación de adquirir terrenos de importancia estratégica para la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos.

Dicho esto, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley, en relación con la adquisición de este tipo de predios, el Municipio de Jamundí se acoge rigurosamente a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, que regula la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y expropiación judicial. Es por ello, que este proceso contractual tiene como propósito obtener el avalúo del predio “El Cominal”, ubicado en la vereda La Irlanda del corregimiento de San Vicente, el cual es de importancia estratégica para la conservación de ecosistemas esenciales en la regulación y mejora de la calidad hídrica de las fuentes que abastecen los acueductos municipales. Este avalúo constituye un insumo indispensable para proporcionar el soporte jurídico y técnico en el proceso de adquisición predial, contribuyendo así a la protección de estos ecosistemas vitales.

Para llevar a cabo procesos de gestión predial, enajenación, arrendamientos, construcción de proyectos de vivienda y/o hábitat, o cualquier otra transacción sobre bienes inmuebles de interés para el Municipio, es indispensable contar con el levantamiento, ficha predial; estudio de títulos del folio de matrícula y/o escrituras públicas, y avalúos comerciales vigentes. Para la realización de estos avalúos, se debe cumplir con la normativa vigente, en especial con la Resolución No. 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”, que determina las metodologías aplicables para establecer el valor comercial de los bienes inmuebles según la necesidad antes descrita.

Cabe señalar que el Municipio no dispone de personal capacitado, con los conocimientos especializados y en las condiciones necesarias para cumplir con las exigencias requeridas en las acciones señaladas sobre

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

el inmueble de interés. Por ello, resulta indispensable contratar una persona jurídica o natural cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, que cumpla con los requisitos exigidos y cuente con la capacidad para ejecutar plenamente el objeto contractual.

6.3. Análisis a partir del Estudio del Sector Elaborado

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

La consultoría que se requiere se realiza dentro del territorio nacional por diferentes proveedores del mercado, por lo tanto, se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, asimismo, se evidencia la demanda de los servicios y, en consecuencia, las leyes de oferta y demanda generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

En consecuencia, se requiere llevar a cabo un proceso de mínima cuantía para realizar el avalúo comercial del predio El Cominal de interés estratégico para el municipio de Jamundí, en cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para la adquisición del predio.

6.4. Fundamentación Legal, Atribuciones y Autorizaciones del Orden Municipal para Contratar

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 021 de 2023 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2024”.

En el artículo segundo se apropió la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($334.536.346.664)** para atender los gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto a funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal 2024, discriminados así: $90.404.016.732 correspondientes a gastos de funcionamiento, $233.173.735.575 como gastos de inversión y $10.958.594.358 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 30-16-396 de 2023 del 27 de diciembre de 2023 *“Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios conforme a las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala:

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

"*El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regulado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es:

"*una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley*".

Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA", se delegó en los secretarios de despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala

"*el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y el los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que, entre las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo con el Decreto 30-16-216 del 8 de junio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ" se encuentran establecidas las siguientes funciones:

1. Promover y ejecutar programas y las políticas nacionales, regionales y ambientales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables del municipio.

2. Elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

3. Asesorar al Alcalde, con sujeción a las disposiciones legales, en la elaboración de las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio.

4. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental.

5. Implementar, promover y desarrollar programas del sistema de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS" en el Municipio.

6. Colaborar con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

7. Coordinar, formular e implementar la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Municipio.

8. Realizar apoyo al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal-CIDEA en la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental.

9. Definir, revisar o actualizar, dentro de los límites establecidos por la Ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, el Plan Básico de ordenamiento Territorial del Municipio de Jamundí, o del POT cuando corresponda, específicamente las normas relacionadas con el ambiente, los recursos naturales y las regulaciones sobre usos del suelo en materia ambiental.

10. Realizar actividades de monitoreo y control de impactos ambientales, tanto en el área urbana como rural, con el apoyo de la entidad ambiental, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y de la fuerza pública, y gestionar acciones que permitan disminuir el impacto sobre los recursos naturales.

11. Realizar programas de control a las emisiones contaminantes del aire, provenientes tanto de fuentes fijas como móviles, a fin de garantizar la calidad del aire que respira la comunidad.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

12. Garantizar el respeto del medio ambiente y los ecosistemas naturales en el desarrollo de los proyectos de vivienda.

13. Planear administrativa y presupuestalmente, los costos de los diferentes planes, programas y proyectos que el Municipio realice en temas de minería y medio ambiente.

14. Coordinar las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente en la explotación minera.

15. Liderar y adelantar estudios técnicos sobre proyectos de saneamiento en manejo de residuos, obras de drenaje y avenamiento y tecnologías limpias, entre otros.

16. Coordinar y programar las acciones para mitigar los problemas y accidentes de minería, buscando una explotación de las mismas de manera segura y legal.

17. Planear, dirigir y controlar el cumplimiento de los planes de fortalecimiento de la minería en el municipio para los sectores vulnerables más necesitados, conforme a las normas del Plan de Ordenamiento Territorial y las disposiciones legales vigentes.

18. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y legales para la explotación de minas en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Minas.

19. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la dependencia, o que le sean asignadas a través de diferentes normas o por autoridad competente.

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Podrán participar en el presente proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, y cuya sumatoria de los contratos ejecutados sea igual o superior al 100% del valor estimado para la presente contratación.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La actividad se encuentra clasificada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, bajo las siguientes categorías del clasificador de bienes y servicios:

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80130000 Servicios Inmobiliarios	80131800 Servicios de Administración Inmobiliaria	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO []

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO EL COMINAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.

12. VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado el municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía según el estudio de mercado, es hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000),** incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato deberá ser cancelado en un único pago, una vez esté listo el estudio de avalúo y expedido el certificado del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado. Los valores serán pagados dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la correcta radicación de la correspondiente facturación, con sus anexos respectivos, sin perjuicio de lo establecido por la Secretaría de Hacienda.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación Bancaria actualizada con un término no mayor a treinta (30) días.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Descuentos de Ley	Porcentajes
Estampilla pro Hospital Universitario	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	1%
Retelca otras actividades de servicios	0,7%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0,5%
Pro Deporte y Recreación	2,5%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el predio denominado "El Cominal", con matrícula inmobiliaria No. 370-80361 y número predial global 76364000200000001000400000000, que cuenta con una extensión de 99 hectáreas y 3.172 m², según consta en el certificado de tradición No. 240725282698002603 del 25/07/2024 municipio de Jamundí Valle del Cauca.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
4. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
5. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
11. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
12. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Entregar al municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. **El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

20. **El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.**
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el municipio de Jamundí.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el avalúo del bien inmueble que el municipio de Jamundí priorizó para el presente proceso, conforme a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 - en cuanto a procedimiento y elaboración de los avalúos.
2. Recolectar, levantar y revisar la información necesaria para la realización del avalúo, tales como certificados de tradición y libertad o certificado de uso del suelo.
3. Realizar reconocimiento y visita al terreno del bien objeto de avalúo, por una persona con las mismas características técnicas y profesionales que la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe: a) Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con las medidas informar a la entidad sobre las mismas. b) Levantar registro fotográfico permita dar cuenta de las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo. c) Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo.
4. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en la Resolución 620 de 2008, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
5. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien.
6. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca en ocasión y en desarrollo del contrato, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del CONTRATISTA en su ejecución, aplicando a cabalidad el Código De Conducta Del Valuador NTS S 04 y/o el que lo modifique y/o actualice.
7. Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, que deberán ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las Especificaciones Técnicas suministradas.
8. Asumir los gastos de transporte hasta el predio objeto del avalúo.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

18. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Corresponde al municipio de Jamundí, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Facilitarle al CONTRATISTA las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato en coordinación con el supervisor del contrato.

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

En relación con el objeto contractual, el CONTRATISTA, en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas convenidas deberá **"Realizar el avalúo comercial del predio El Cominal de interés estratégico para el municipio de Jamundí",** en cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para la adquisición del predio.

ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE UN PREDIO EN ZONA RURAL DE JAMUNDÍ			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	Realizar avalúo comercial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 el Decreto 1420 de 1998 y la resolución reglamentaria 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás normas aplicables.	Unidad	1

El predio denominado "El Cominal", ubicado en la vereda La Irlanda del corregimiento de San Vicente en el municipio de Jamundí, está identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-80361 y número predial global 76364000200000001000400000000, y cuenta con una extensión de 99 hectáreas y 3.172 m², según consta en el certificado de tradición No. 240725282698002603 del 25 de julio de 2024. Este predio tiene una importancia estratégica para la conservación de ecosistemas esenciales en la regulación y mejora de la calidad hídrica de las fuentes que abastecen los acueductos municipales.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

contratante,[2] y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; se aplicarán la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe el secretario de despacho para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista.

La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo humano conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el literal C del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 5 y 7 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de

[2] Mediante el Decreto No. 30-16-038 del 10 de enero de 2024 “POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024”, determinando para procesos de Mínima Cuantía el valor de $58.500.000.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

empate, la entidad adjudicará el proceso teniendo en cuenta los factores de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo.

23. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

23.1. Requisitos Habilitantes

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Criterio	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / no cumple
Capacidad técnica	Cumple / no cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / no cumple

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Criterios Habilitantes Diferenciales.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

23.2. Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, deben acreditar que su duración es hasta la liquidación del contrato y un año más.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Todos los proponentes deben:

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

5. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
6. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
7. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
8. Si se trata de personas jurídicas, no estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
9. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
10. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en reemplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo con el Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cédula de extranjería o pasaporte.

D) Antecedentes Fiscales (Contraloría)

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, asimismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

F) Antecedentes Judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro Nacional de Medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

I) Carta de Presentación de la Oferta – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de esta y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No. 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Jamundí, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

- **Apoderado:**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

J) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

11. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
12. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
13. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

14. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

15. El municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

16. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

17. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

18. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí.

19. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

K) Certificación del Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscal – Anexo 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Adicionalmente, se debe presentar las respectivas planillas de pago de los últimos dos (2) meses, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos dos (2) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

L) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria dentro de los dos días siguientes a la adjudicación.

M) Compromiso Anticorrupción y/o Transparencia – Anexo No. 5

El proponente debe diligenciar el anexo No. 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

23.3. Requisitos Habilitantes de Capacidad Técnica

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

23.4. Requisitos Habilitantes de las Condiciones de Experiencia

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la siguiente forma:

Criterio Habilitante Diferencial	Calidad del oferente
Las Mipymes deberán acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor	Mipymes

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (34.4828 SMMLV).	
Los oferentes no Mipymes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (34.4828 SMMLV)	Oferentes que no sean Mipymes

i) Los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deben estar relacionado con el objeto, alcance, obligaciones o condiciones al del presente proceso.
ii) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos para no Mipymes y cuatro (4) contratos para el caso de Mipymes, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los primeros que se relacionan en el formato Anexo No.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del Contratante.

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

2. Nombre o razón social del Contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total del contrato.
6. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
7. Fecha de inicio de contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Firma del encargado de la entidad contratante.
10. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
11. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:
Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó el servicio requerido para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente al objeto requerido en el presente proceso.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

23.5. Factor de Selección

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente en su numeral 5 y 7:

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

> "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *(…)*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*"

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto oficial establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de*

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)". (Documento CONPES 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por el municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo: Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II)

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

25. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Asimismo, deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del municipio de Jamundí– Nit. 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio en el convenio.	Con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Cinco por ciento (5%) del total del valor del convenio.	Con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio en el convenio.	Con una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Consideraciones Generales:

1. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.
2. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.
3. En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
4. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
5. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

26. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

> "*Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a* $380.778.000 *hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo*".

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca, a veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

PAOLA ROJAS
Firma Rol Técnico

STEPHANYA GÓMEZ
Firma Rol Jurídico

Proyectó y elaboró: Paola Rojas- contratista SMA
Revisó: Stephanya Gómez-contratista- SMA y Vanessa Vásquez Quinayás
Revisó y Aprobó: Didier Gil - Secretario de Medio Ambiente

Dirección: Carrera 12 # 3-77, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo electrónico: secretaria.ambiente@jamundi.gov.co